

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 361

TEGUCIGALPA: 15 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.608

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se anexa la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores al Subsecretario del mismo—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se autoriza la erogación de \$ 11.20—Se manda pagar la suma de \$ 1.950.00—Se autoriza la erogación de \$ 17.62—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.75—Se autoriza la erogación de \$ 140.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 121.60.

GUERRA—Se manda pagar una pensión á la señora Juana Francisca Gómez—Se nombra Guardalmacén del cuartel de San Francisco al Teniente coronel Rafael Rodríguez Z.—Se reduce una pensión—Se nombra un conserje—Se manda pagar la suma de \$ 50.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Nolasco y Lascenia Meza, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de dieciocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sebastián Paz y Virginia Navas, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de

veinticinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Dr. don José María Ochoa V. del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, fundada en que su anciana madre se encuentra privada de sus cuidados no sólo de hijo sino hasta profesionales y en que sus pequeños intereses los tiene en completo abandono; y siendo ciertas y justas las causas expuestas, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Dr. don José María Ochoa V. la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las más expresivas gracias por sus importantes servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se anexa la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores al Subsecretario del mismo.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

Habiéndose admitido en esta fecha al señor Dr. don José María Ochoa V. la renuncia del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Presidente

ACUERDA:

Anexar el expresado despacho al Subsecretario del mismo, Dr. don Jesús Bendafía h., quien devengará el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticuatro pesos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Leonardo Carbajal, por la conducción de San Lorenzo á esta capital de 6 fardos conteniendo papel de imprenta. La erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 11.20

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos veinte centavos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Leonardo Carbajal, por la conducción de San Lorenzo á esta capital de 4 cajas conteniendo medicinas para el Hospital General. La erogación se imputará á la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 1.950.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Dr. don Gustavo Adolfo Walter, ciudadano americano residente en esta capital, en que pide se le mande pagar la suma de dos mil quinientos noventa y dos pesos ochenta y nueve centavos, que se le adeudan de la manera siguiente: dos mil pesos por sueldos que devengó como Director del Hospital General durante el tiempo transcurrido del 1º de diciembre de 1906 al 31 de marzo de 1907, á razón de quinientos pesos mensuales; cuatro-

cientos noventidós pesos ochenta y nueve centavos, valor que suplió para los gastos ordinarios de dicho hospital durante los días comprendidos del 18 al 24 del citado marzo, y cien pesos, suma que gastó en la manutención de dos Médicos al servicio del mismo establecimiento durante un mes.

Considerando: que se ha comprobado debidamente que el Erario adeuda al Dr. Walter los sueldos que devengó como Director del Hospital General desde el 1º de diciembre de 1906 hasta el 28 de marzo de 1907 á razón de quinientos pesos mensuales, por haber hecho en esta última fecha entrega del expresado establecimiento al Dr. don Dagoberto Chávez, su sucesor.

Considerando: que la manutención de los dos Médicos á que se refiere el petitorio no puede conceptuarse como gasto separado del que ordinariamente ocasiona el servicio de aquel establecimiento, eso sin perjuicio de que no se ha justificado dicho servicio.

Considerando: que tampoco ha establecido el señor Walter el suplemento que asegura haber hecho al Hospital General por valor de cuatrocientos noventidós pesos ochentinueve centavos para atender á sus gastos ordinarios durante los días comprendidos del 18 al 24 del citado marzo y en tal virtud es procedente aplazar la resolución sobre este particular para cuando el interesado establezca la existencia del crédito; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al Dr. don Gustavo A. Walter, á medida que lo permitan las rentas del Estado, la suma de mil novecientos cincuenta pesos, valor de sus sueldos devengados como Director del Hospital General desde el 1º de diciembre de 1906 hasta el 28 de marzo de 1907, exclusive. Y que la erogación se impute á la partida destinada á Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 17.62

Tegucigalpa: 16 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diecisiete pesos sesentidós centavos, que se pagarán por la Administración de Aduana de Trujillo á los señores Dillet Hermanos, valor de las medicinas que suministraron á los enfermos del presidio de aquel puerto durante el mes de mayo próximo pasado. Esta erogación se imputará á

la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 17 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Doroteo Canales, valor de la conducción de San Lorenzo á esta capital de ochenta arrobas papel de imprenta, á setenticinco centavos cada una. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 12.75

Tegucigalpa: 17 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos setenticinco centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Choluteca al Gobernador Político de aquel departamento, para que habilite á diecisiete reos á razón de setenticinco centavos cada uno, que de aquella ciudad vienen á cumplir su condena á la Penitenciaría de esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 140.00 oro

Tegucigalpa: 18 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de ciento cuarenta pesos oro americano, suma que el Cajero Nacional pondrá á la orden del Director General de Correos para que este funcionario haga un pedido á la casa de «Montgomery Ward Co» de setenta capotes á dos pesos cada uno, que se necesitan para el servicio del cuerpo de policía de esta capital; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 1ª, «Sección Policía», Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al Br. don Marcial Aguilar la renuncia que ha interpuesto del empleo de Farmacéutico de la Botica del Hospital General, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al Lic. en Farmacia don J. Agustín Girón, con el sueldo mensual de ochenta pesos que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Celso Velásquez y Lucía A. Bonilla, vecinos de Aramesina, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 121.60

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veintún pesos sesenta centavos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Dionisio Navas, valor de la conducción de San Lorenzo á esta capital de ciento cincuenta y dos arrobas papel de imprenta, á razón de ochenta centavos cada una. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

GUERRA

Se manda pagar una pensión a la señora Juana Francisca Gómez

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

Revisados los acuerdos de 16 de julio de 1897 y 10 de noviembre de 1905 asignando a los menores Benjamín, Leonidas y Sofía Rodríguez, la pensión mensual de doce pesos cincuenta centavos, como huérfanos de Benjamín Rodríguez. Seguida la información necesaria, de la cual aparece que ha llegado a la mayor edad Benjamín y contraído matrimonio Leonidas, el Presidente

ACUERDA:

Que dicha pensión se pague por la Caja Nacional a la señora Juana Francisca Gómez, como tutora de Sofía Rodríguez, para que atienda a su educación; imputándose el gasto a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra Guardalmacén del cuartel de San Francisco al Tenientecoronel Rafael Rodríguez Z.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el señor don Carlos Fortín, Guardalmacén del cuartel de San Francisco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Tenientecoronel Rafael Rodríguez Z., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 23 de julio de 1894 por el cual se asigna a la señora Margarita Raudales, de este vecindario, la pensión mensual de veinte pesos por haber perdido a su hijo Teniente Juan Ramón Raudales, al servicio de la Nación.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar le corresponde una tercera parte del haber que deven-gaba su referido hijo, por el grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión indicada a la cantidad de doce pesos cincuenta centavos, que le serán pagados por la Caja Nacional; imputando el gasto a la partida

1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar desde esta fecha, conserje del Ministerio de Guerra y Marina a don Manuel J. Cubas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a don Pedro Velásquez la cantidad de cincuenta pesos que voluntariamente proporcionó al Gobierno, para sostenimiento de las fuerzas en 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta «Gastos de la Guerra,» excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute dicha suma a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 10 de mayo próximo anterior se presentó a su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de Vick J. Ripplinger, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas, poco más ó menos, sito en jurisdicción de Iruña, sección de la Mosquitia, departamento de Colón, en las márgenes del riachuelo denominado "Los Naranjos," afluente del Río Tinto ó Negro y al Sur del punto llamado "Súbaló;" cuyas dimensiones son: comenzando dos mil yardas arriba de la boca del riachuelo "Los Naranjos," por el lado derecho, en el punto donde termina la plantación de doña Ida L. Ripplinger, como tres mil yardas aguas arriba, y por el lado izquierdo del citado riachuelo, principiando mil yardas, poco más ó menos, arriba de la boca del mismo, en el lugar a donde actualmente termina la plantación del señor Edward A. Brunner, cuatro mil yardas aguas arriba y a ambos del referido riachuelo, dos mil yardas por cada lado, siendo los límites de dicho terreno, los siguientes: al Norte, terrenos baldíos de propiedad nacional; al Sur, plantaciones de doña Ida de Ripplinger y de don Edward A. Brunner; y al Este y Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

15-23-30

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el señor don Miguel Figueroa h. ha presentado el día de hoy, a las dos p. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Güinope y Notario, por ley, don Antonio Núñez Flores, el día veintiséis de abril, por la cual consta que don Tiburcio Aguilar, mayor de edad, casado, labrador y de aquel domicilio, vende al presente una casa de estación, cubierta de tejas, que mide de Oriente a Poniente seis varas de ancho y de Norte a Sur ocho varas, la que se encuentra ubicada en el barrio de La Cruz, de aquel pueblo, y en un terreno cubierto en parte de cafetos y en parte de árboles frutales, acotado con cerca de madera por todos sus extremos; midiendo el referido terreno, por todos lados, cien varas; incluyendo en dicha venta un terreno descubrado y sin cercar, que está inmediato a la casa y terreno descritos, el cual mide dos manzanas de extensión superficial. Todos estos inmuebles, que da por la suma de noventa y cinco pesos, tienen por límites: al Norte, terrenos de don Miguel Figueroa h., travesía de madera de por medio; al Sur, terreno baldío y camino que conduce a la montaña "El Zapotillo;" al Oriente, la Quebrada Grande y camino real que conduce a la montaña ya referida, y al Poniente, terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito de dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 13 de junio de 1910.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Felicitto Cruz ha presentado hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la segunda copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de San Francisco, el diez y siete de junio de mil novecientos seis, por el Juez de Paz propietario don Sabas Osorio, por la cual don Bartolo Garay vende al presente señor Cruz, por la cantidad de trescientos pesos soles, una finca de siete manzanas, situada en los suburbios de dicho pueblo, limitada: por el Norte, propiedades de Victoriano Martínez; por el Sur, con propiedad de Salomé Vieda; por el Este, con propiedades de don Francisco MartínezCastro y Catarino Castro; por el Oeste, con finca de Victoriano Martínez y de don León Funes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 15 de junio de 1910.

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que en esta fecha ha presentado, para su registro, el señor don Juan Rodríguez, vecino de San Antonio de Flores, el testimonio de la escritura otorgada a su favor por don Entimo S. Marín, del mismo vecindario, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por la ley, Licenciado Alonso Varela Gálvez, el ocho de junio recién pasado, en el cual consta que el último vende al primero un terreno como de cinco manzanas de extensión, propio para el cultivo de cereales, cercado en parte con madera, y un rancho de paja, de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, situados en el lugar denominado "Esquima," en la comprensión municipal de aquel pueblo; siendo los límites generales de dichos inmuebles: al Oriente, el Río Grande y potreros de Faustino Moncada; al Norte, trabajos de Ricardo Sánchez; al Oeste, trabajos de Juan Rodríguez, y al Sur, trabajos de Ursulo Pérez y Matilde Cáceres. Dichas propiedades las da Marín en venta a Rodríguez, con todos sus anexos y servidumbres, por la suma de treinta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 20 de junio de 1910.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Manuel Montes h. ha presentado a este Registro, con fecha diez y seis del mes en curso, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y siete de marzo de mil novecientos nueve, ante el Notario don Roque J. Carranza, en la cual consta que don Ramón Romero vende a doña Mercedes Reyes, por la suma de tres mil quinientos pesos, un lote de terreno cultivado de bananos, constante de treinta y cinco manzanas, sito en el lugar denominado "La Hicaca," jurisdicción de El Paraíso, en este departamento, y que tiene por límites: al Norte, finca de Cástulo Zavala; al Sur, monte inculto nacional; al Este, finca de Manuel Hernández; y al Oeste, montaña nacional; cuyo inmueble hubo el vendedor por su personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 1.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 22 de junio de 1910.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el señor don Pío Palacios, de este vecindario, ha presentado a esta oficina

para que se inscriba á favor de la Municipalidad de San Nicolás, en este departamento, la primera copia de una escritura pública, autorizada en aquel pueblo, con fecha veinte de junio corriente, por el Juez de Paz y Notario Público, por Ministerio de la ley, en la cual consta, que don Rogelio Chacón, en virtud de haber sido nombrado Tesorero Municipal del mencionado pueblo, para poder entrar en el ejercicio de tal y para garantizar el buen manejo de los fondos municipales, hipoteca formalmente á favor de dicha Municipalidad, un potrero de su propiedad, ubicado en el lugar denominado "El Carrizal," terreno comunal del mencionado pueblo, cultivado de pasto artificial, con área de cincuenta manzanas, y cuyos linderos son los siguientes: al Oeste y Norte, río Tepemechín; y al Este y Sur, terreno baldío de sabana; estimando el señor Chacón dicho potrero en quinientos pesos. El Síndico Municipal del pueblo tantas veces referido, don Bellario Martínez, acepta la hipoteca de que se ha hecho referencia, por ser, en su concepto, suficiente para garantizar la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro pesos, cuantía legal de la fianza que se exige al señor Chacón. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 25 de junio de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado á este Registro, con fecha diez y seis de mayo último, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, por la cual doña María de la Cruz Lanza vende á don Víctor Barrientos, en seiscientos pesos una casa sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, paredes de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza con su correspondiente cocina, ubicada en un solar que mide veinticinco varas cuadradas, siendo la pieza de doce varas de Norte á Sur por seis de Oriente á Poniente, lindando: al Norte, solar de Orisanto Gómez; al Sur, casa de Manuel Carías; al Oriente, casa de Juan Vargas, y al Poniente, casa que fué de Victoria Uclés, hoy de la señora Lanza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Pío Palacios, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Corquín, con fecha catorce de febrero último, en la cual consta que don Calixto Lara es dueño de una casa sita en el pueblo de Corquín, paredes de bahaque y material, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar de veintinueve varas de largo por treinta de ancho, amurallado de cerco de varilla y tapial, teniendo por límites: al Oriente, con solar de don Petronillo Estévez; al Occidente, mediando calle, con solar de la casa de don José M. Lara; al Norte, con casa y solar de don Saturnino Reyes, calle de por medio; y al Sur, con solar de la casa de don José Angel Ariza. Y teniendo convenida su enajenación con don Antonio Mordós, se la da en venta por el precio de doscientos setentecientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 2 de mayo de 1910.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Cisneros V. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve de abril del corriente año, ante el Juez de Paz propietario de lo Criminal, don Salvador Hidalgo, por la cual Gertrudis Ayala vende al presentante, en setentecientos pesos, una porción de terreno, como de una y media manzana de extensión, en ejidos de esta ciudad. Lindante: al Oriente, con potreros de Norberto Milla, mediando un camino que de esta ciudad conduce al lugar llamado "Bonilla;" al Occidente, un potrero de Ramón Villanueva, cerco de por medio; al Norte, con la posesión llamada "El Molino," de los herederos de don Jeremías Cisneros, mediando cerco; al Sur, con cercado de Ramón Villanueva. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: mayo 22 de 1910.

ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado á esta oficina el señor Administrador de Rentas, don Francisco S. Salgado, pidiendo, por recomendación de señor José María Palma, mayor de edad, casado, labriego y vecino del pueblo de Soledad, la inscripción del testimonio de una escritura autorizada por el Juez de Paz y Notario, por ley, del mismo pueblo, don Juan B. Carrasco, el veintiocho de diciembre del año último, en

la que el expresado Palma, para garantizar el cargo de Agente Fiscal del propio pueblo, hipoteca especialmente á favor de la Hacienda Pública, hasta la cantidad de trescientos pesos, un terreno ubicado en los suburbios de la antedicha población, propio para la siembra de caña de azúcar y plátanos, como de nueve manzanas de extensión, cerco de piedra, madera y barranco, cubierto en parte de zacate artificial y maíz (en aquella época); estando limitada dicha posesión: al Norte y Occidente, con propiedades de Fidel y Rosendo Aguilar, Alejandro Cruz, Julio A. Espinosa y Tránsito Avila, río de por medio; al Oriente, con propiedad de don Juan B. Carrasco, camino real que conduce á Texiguat, de por medio; y al Sur, el plan de "La Pitaya" y terrenito de Eulalio de Jesús Casco. Que la posesión descrita no tiene gravamen alguno. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 10 de junio de 1910.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Gómez, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de abril último, ante el Notario don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual Ana Josefa, Emerenciana, Eugenia y Tomasa Lanza venden, en doscientos cincuenta pesos, á Sinfrosina y Benvenuta Gómez, la sexta parte de una casa sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, que linda: al Norte, casa de Mariano Pavón; al Sur, casa de Trinidad E. Rivera; por el Oriente, casa de Sinfrosina Gómez; y por el Poniente, casa de Inocente Montoya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

15-15

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Gualmita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.

30-14

CARLOS TORRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarita Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur,

el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquidimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910.

15-7

ANGEL R. FORBIS.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 25 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en siete pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.054, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15

J. ANTONIO MILLA G.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 3 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVEN.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48